Pereira, 31 de julio de 2022

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico busca que todo proceso de contratación cuente previamente con unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de acomodarse el desarrollo del contrato; Los estudios previos forman parte esencial del contrato toda vez que son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Por tal motivo, la decisión de contratar no puede ser el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y por el contrario debe obedecer a reales necesidades de la administración, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a objetos concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

En este orden de ideas, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación, requiere llevar a cabo, entre otras, múltiples actividades de ordenamiento territorial, para lo cual cuenta con el proyecto FORMULACIÓN REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN,

GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y para esto requiere adelantar diferentes procesos de contratación que permitan desarrollar las actividades de: ESTUDIOS, ASESORÍAS Y/O CONSULTORIAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS ASOCIADOS AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANIFICACIÓN INTERMEDIA DE DETALLE, asignadas por el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira "GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023".

El ordenamiento territorial es una política nacional consagrada en el artículo 311 de la Constitución Política Colombiana y la Ley 388 de 1997, basada en el uso y la ocupación del territorio, en la disposición ordenada de los habitantes, las actividades y la infraestructura en el territorio, y se encuentra orientado a la acción y la gestión de la ciudad y a la intervención en el territorio desde las instituciones y desde la ciudadanía. Las disposiciones técnicas y normativas sobre su uso, manejo y desarrollo facilitan una mayor eficiencia de nuestras ciudades, y refuerzan el desarrollo del modelo de ciudad por el que se apueste, de ahí que el Plan de Ordenamiento Territorial se conciba como la principal herramienta técnica y jurídica para el desarrollo físico del territorio de largo plazo.

La Ley 388 de 1997, en su Artículo 21º establece la exigencia de una armonía del Plan de Ordenamiento Territorial con el Plan de Desarrollo del municipio, toda vez que el POT define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio municipal y distrital, señalando su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización, el cual estará vigente mientras no sea modificado o sustituido. Esta armonización tiene por objeto orientar el desarrollo municipal y propiciar el marco normativo y regulatorio para el uso y aprovechamiento del suelo teniendo en cuenta las posibilidades y restricciones que brinda el territorio y las diferentes apuestas de desarrollo y competitividad enmarcadas en las dinámicas territoriales que han tenido lugar en el contexto municipal, regional y nacional.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira "GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023", se encuentra orientado por los principios consignados en tres fuentes legales de obligatorio reconocimiento: i) Plan Nacional de Desarrollo (Ley 152 de 1994), ii) el Programa de Gobierno del Alcalde para el período 2020 al 2020, y iii) la Ley 388 de 1997, que establece normas para el ordenamiento territorial.

Por esta razón, en el componente de diagnóstico del Plan de Desarrollo, se encuentra estructurada la Línea Estratégica "Pereira Moderna" la cual establece: Las ciudades modernas pretenden brindar mayor calidad de vida a sus habitantes desde una perspectiva multidimensional, fomentando la productividad, competitividad y complementariedad económica, abordando la generación de ingresos tanto desde el emprendimiento como la empleabilidad, garantizando las condiciones de un trabajo digno y decente, en coherencia con los objetivos de desarrollo sostenible. En tal sentido, desde ciudad moderna se avanzará hacia un Gobierno de la Ciudad Moderna, con alternativas para generar ingresos tanto del emprendimiento, como desde la empleabilidad con fomento de mejores condiciones de trabajo, diversificando las actividades económicas con articulación institucional que permita consolidar una Pereira Económicamente Sostenible.

Esta Línea Estratégica -PEREIRA MODERNA- "ACUERDO POR UNA CIUDAD MODERNA, SEGURA, EMPRENDEDORA Y ECONÓMICAMENTE SOSTENIBLE" se compone a su vez, de

varios elementos, entre ellos, el 6.3.1.2 ORDENAMIENTO TERRITORIAL: El ordenamiento territorial se materializa en el municipio a través de los diferentes instrumentos de planificación, gestión y financiación, donde el principal instrumento es el Plan de Ordenamiento Territorial el cual se desarrolla a través de planes maestros, planes parciales, unidad de planificación rural, comisiones e instrumentos puntuales como aprovechamientos económicos del espacio público, plusvalía, entre otros.

Adicionalmente, este elemento de ordenamiento territorial cuenta con objetivos priorizados con el fin de hacer medibles y efectivas sus actividades, por tal razón el objetivo priorizado 4, busca: "Fortalecer e implementar los instrumentos de planeación territorial para garantizar la sostenibilidad ambiental, ordenamiento territorial armónico con el medio ambiente y desarrollo regional, generando más y mejores espacios públicos".

Para el caso que le compete a la Secretaría de Planeación, y específicamente a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el programa 7.2.4.1 PG2.4.1 PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO CON DESARROLLO REGIONAL del objetivo priorizado 2.4, se encuentra orientado a la formulación, revisión y ajuste de los diferentes instrumentos de planificación, gestión y financiación del suelo, buscando el ordenamiento planificado y sostenible del territorio, el crecimiento económico y la inclusión social y para esto se definió como una meta de del plan de acción: garantizar la revisión de los planes parciales que sean radicados en la secretaria de planeación.

Surge entonces la necesidad de implementar y adelantar las metas del productos asociadas al anterior programa y meta, las cuales para el caso puntual obedecen a las necesidades de formulación y revisión de los instrumentos de planificación, gestión y financiación, el cual consiste en un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley 388 de 1997 con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas, de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el municipio.

La planificación del territorio representa un gran esfuerzo técnico, institucional e interdisciplinario para la administración municipal, el cual no puede ser adelantado únicamente por el personal de planta asignado a la Secretaría de Planeación y en consecuencia es necesario atender dicha función a través de contratos de prestación de servicios con el fin de contar con un equipo interdisciplinario para apoyar las actividades institucionales a cargo de la Secretaría de Planeación con el fin de intervenir fortalecer e implementar los instrumentos de planeación territorial.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. Por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede

celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no puedan cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)".

Así pues, por regla general, la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. En virtud de lo expuesto, la contratación que se plantea requiere especiales condiciones de experiencia, idoneidad y experticia inherentes para el desarrollo de este tipo de actividades, razón por la cual se configuran los supuestos fácticos previstos por el legislador para que la administración pueda acudir válidamente a la contratación directa de los servicios que se requieren.

Aunado a lo expuesto, es importante señalar que, aunque en la entidad existen profesionales en las áreas requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, el volumen de trabajo del equipo de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, no permite la dedicación necesaria para realizar las actividades exhaustivas que se requieren en desarrollo del objeto contractual que aquí se plantea.

En virtud de lo anterior, se establece la necesidad de fortalecer institucionalmente la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano apoyando las múltiples actividades administrativas que estos procesos de Ordenamiento Territorial requieren para fortalecer y consolidar la gestión municipal y la capacidad institucional administrativa y operativa, teniendo en cuenta que el proceso administrativo se entiende como un conjunto de etapas (planificación, organización, dirección y control) cuya finalidad es conseguir los objetivos propuestos de la entidad territorial de la forma más eficiente posible, el cual debe llevarse a cabo de manera continua.

De esta manera, la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano, con el fin de llevar a cabo el dicho fortalecimiento, requiere contratar un equipo interdisciplinario de personas y profesionales con el fin de cumplir dichas metas, para el caso de los presentes estudios previos, se requiere contratar personal idóneo en áreas de gestión documental, industrial, sistemas, informática o afines que acredite estudios en niveles técnicos o tecnológicos, con experiencia laboral en el área a contratar, para que lleve a cabo diferentes las actividades para el fortalecimiento institucional a través de los procesos administrativos enfocados a la organización, digitalización y custodia de archivo, recolección y digitalización de los documentos requeridos para los proceso de ordenamiento territorial, por el plazo específico establecido en los presentes estudios previos.

La persona que se pretenda contratar deberá acreditar conocimientos y experiencia profesional relacionada y certificada que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea y experta, para acompañar los numerosos procesos administrativos requeridos en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se

describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA MODERNA
PROGRAMA	PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO CON DESARROLLO REGIONAL
SECTOR	VIVIENDA
PROYECTO	No. - 2021660010036 Formulación revisión e implementación de los instrumentos de planificación, gestión y financiación del ordenamiento territorial Pereira.
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	ESTUDIOS, ASESORÍAS Y/O CONSULTORIAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS ASOCIADOS AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANIFICACIÓN INTERMEDIA DE DETALLE
META PLAN DE DESARROLLO	Numero de Instrumentos de Planificación, Gestión y financiación del suelo formulados con enfoques de desarrollo económico y social y desarrollo sostenible

2. **OBJETO A CONTRATAR:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Apoyar el proceso de identificación, organización y gestión de los fondos acumulados dispuestos para el archivo en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Pereira. 2. Apoyar la gestión documental de los diferentes subprocesos de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la realización y actualización del rotulado de los legajos y la actualización del inventario del acervo documental que se encuentren deteriorados o que dificulten su identificación. 3. Apoyar la gestión del archivo contractual tanto físico y digital adelantado en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realizando el adecuado manejo, foliación, suministro, organización, digitalización, custodia y su correspondiente entrega, en los diferentes aplicativos, programas o medios físicos dispuestos para tal fin. 4. Acompañar la realización del inventario digital del archivo intervenido en los respectivos formatos

normalizados en el sistema de gestión de calidad. 5. Colaborar y participar en las actividades de socialización o capacitación que hagan parte de la dinámica archivística y de gestión documental de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y acompañar la coordinación del equipo asignado al proceso de gestión documental de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 6. Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la atención al público interno y externo, bien sea virtual o presencial en temas relacionados con el objeto y alcances del presente contrato.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **Tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2022, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a los recursos con que cuenta el proyecto Formulación revisión e implementación de los instrumentos de planificación, gestión y financiación del ordenamiento territorial Pereira para contratar recurso humano, y teniendo en cuenta la actividad a contratar, la idoneidad y experiencia exigido en el perfil. Por lo tanto, la SECRETARIA DE PLANEACION ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **Siete Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($7.500.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

mediante actas parciales mensuales por un valor de: dos millones quinientos mil pesos Mcte ($2.500.000) o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE PLANEACION.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Se requiere personal idóneo en áreas de gestión documental, industrial, sistemas, informática o afines que acredite estudios en niveles técnicos o tecnológicos y tarjeta profesional vigente

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar y las actividades inherentes a los alcances del contrato mínima de un (1) año.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE PLANEACION, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02459793220032-2194861-005007858

GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02459793232104-2194861-005008159

Elaboró: Redactor: Laura Lucia Ortiz Correa / CONTRATISTA

Revisó: Sandra Constanza Vivas Rivillas / CONTRATISTA